

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N°184 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 181- 2020/GRP-402000-402100, de fecha 07 de diciembre de 2020, el proveído de fecha 26 de noviembre de 2020 inserto en el Informe N° 208-2020 /GRP-402400, de fecha 26 de noviembre de 2020, Informe N° 172-2020/GRP-402000-402410, de fecha 25 de noviembre de 2020, Carta N°001-2020-PPRA/CONSULTOR de 23 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°001-2020-PPRA/CONSULTOR**, 23 de noviembre de 2020, con HRyC N° 02244, el Ing. Pedro Pablo Riofrio Aguilar, en calidad de consultor, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención a la División de Estudios, el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del Sistema de riego Chicope - Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 12'198,267.28 (Doce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles) con precios actualizados al mes de noviembre de 2020, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000523, para su respectiva revisión y conformidad;

Que, mediante **Informe N°172-2020/GRP-402000-402410** de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Estudios (Sergio Rodil Tineo Huancas), remite a la Dirección Sub Regional de Infraestructura el expediente técnico revisado con opinión favorable para aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego, del Sistema de riego Chicope - Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", cuyo presupuesto asciende a S/ 12'210,267.28 (Doce Millones Doscientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 240 días calendario bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de costos unitarios, cuya estructura de gastos se detalla en los antecedentes del proyecto;

Que, a través del **Informe N° 208-2020 /GRP-402400**, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) emite conformidad y solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto indicado en el asunto, con precios actualizados al mes de Noviembre 2020, con un presupuesto que asciende a S/ 12'210,267.28 (Doce Millones Doscientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Presupuestaria Indirecta, bajo el Sistema de contratación: Precios unitarios, resaltando que cuenta con la viabilidad de la OPI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba con fecha del 14 de Julio de 2017 y Código Único 2352975, por lo que solicita su aprobación mediante resolución;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N°184 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 de diciembre de 2020

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N°181- 2020/GRP-402000-402100** de fecha 07 de diciembre el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope - Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura" con Código Único 2352975;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope - Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura", Código Único 2352975 mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N°184 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 de diciembre de 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002; la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Expediente Técnico actualizado denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, del Sistema de Riego Chicope - Cajunga en los Caseríos Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura”, Código Único 2352975; cuyo presupuesto asciende a S/ 12'210,267.28 (Doce Millones Doscientos Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete con 28/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 240 días calendario bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación: Precios unitarios. Detallado a continuación:

01	Sub Meta 1	Actualización de Expediente Técnico	S/ 12,000.00
	Sub Meta 2	Ejecución de Obra	S/ 11'739,868.76
	Sub Meta 3	Supervisión de Obra	S/ 458,398.52
TOTAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO			S/ 12'210,267.28

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL